

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 25 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN 25 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de Resolución de expediente sancionador núm. GR/048/2008.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/048/2008, incoado contra Freeridespain 2000, S.L., titular del establecimiento denominado Freeridespain 2000, que tuvo su último domicilio, a efectos de notificaciones en calle San Sebastián, 17, de la localidad de Lanjarón, Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 25 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 30 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se indica.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En relación con el expediente de resolución de contrato por incumplimiento del contratista, derivado del expediente de servicio de limpieza del Centro IFAPA de Alameda del Obispo de Córdoba, expediente LIM/06/CO, habiendo recaído Resolución definitiva, constando en el expediente la ausencia del contratista del domicilio indicado por el mismo, siendo infructuosos todos los intentos de notificaciones realizados por este órgano de contratación, de conformidad con lo preceptuado

en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar el contenido íntegro de la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Examinado el expediente LIM/06-CO de contratación administrativa del servicio denominado limpieza del Centro IFAPA de Alameda del Obispo de Córdoba,

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. Que con fecha de 9 de marzo de 2007 se firmó el citado contrato administrativo por un plazo de dos años y por el contratista adjudicatario se viene incumpliendo tanto las prescripciones técnicas del servicio de limpieza del Centro IFAPA de Alameda del Obispo de Córdoba, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo.

Segundo. Que las causas de incumplimiento del contratista, por un lado, es incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales conforme al artículo 111, letra g), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y por otro lado, el haber incurrido durante la vigencia del contrato en la prohibición para contratar recogida en la letra f) del artículo 20 del TRLCAP al no estar al corriente con sus obligaciones tributarias, lo que se acredita con la Diligencia de embargo expedida con fecha 29 de abril de 2008, por la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Almería de la Agencia Tributaria y notificada a este Instituto con fecha 9 de mayo de 2008

Tercero. Las citadas obligaciones esenciales del contrato que se vienen incumpliendo por la empresa adjudicataria quedaron especificadas en el informe de la situación del contrato emitido por la Directora del Centro IFAPA de Alameda del Obispo con fecha 8 de julio de 2008

Cuarto. Que con fecha 27 de agosto de 2008, por este Instituto se acordó iniciar expediente de resolución del contrato con indicación de las citadas causas de incumplimiento del contratista.

Quinto. Con fecha 25 de julio de 2008, se intentó notificar al contratista dicho acuerdo mediante carta certificada con acuse de recibo, intento de notificación que resultó infructuoso, ya que fue devuelta dicha carta por la Oficina de Correos con fecha 27 de agosto de 2008 con el concepto de «sobrante, no retirado de la oficina». Ausencia de su domicilio ya conocida por este Instituto ya que así se indica en el mencionado informe de la situación del contrato emitido por la Directora del Centro IFAPA de Alameda del Obispo con fecha 8 de julio de 2008.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1093/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se notificó dicho Acuerdo de inicio a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Cajamadrid) al ser parte interesada en el expediente de resolución por ser la entidad que otorgó la garantía definitiva en el mencionado expediente de contratación. Dicha notificación fue recibida por la citada entidad financiera con fecha (acuse de recibo) de